

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 8 1 6 DEL 2 7 OCT 2023

"Por la cual se crea el Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial"

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN POLICIAL ENCARGADA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Título XII "*del régimen económico y de la hacienda pública*", Capítulo III "*del presupuesto*" artículo 352, dispone que "*además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica de Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar*".

Que la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, "*Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la policía nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones*" en el artículo 94 crea (...) "*la unidad ejecutora para la Policía Nacional a través de la cual se asignarán y ejecutarán las apropiaciones para la educación policial de la Policía Nacional*".

Que en aras de orientar los recursos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, previa priorización de las necesidades plasmadas en el Plan Anual de Adquisiciones, se hace necesaria la creación de un Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial, con el propósito de orientar la ejecución de los recursos, por lo anterior se hace necesario nombrar bajo las políticas y criterios institucionales, los funcionarios que ejercerán de manera particular el seguimiento y verificación de los recursos incorporados a las Escuelas de Policía por concepto de Gastos de Funcionamiento.

Así como las funciones que deberán cumplir para garantizar una ejecución oportuna, eficiente y transparente a la apropiación asignada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1° OBJETO. Crear el Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial, el cual estará integrado por:

1. Subdirector de Educación Policial, quien lo preside.
2. Jefe Vicerrectoría Logística y Financiera Dirección de Educación Policial.
3. Jefe Grupo de Planeación Dirección de Educación Policial, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

4. Invitados de las Escuelas de Policía que se consideren necesarios. Sin voto.

ARTICULO 2° FUNCIONES. El Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial, cumplirá las siguientes funciones:

1. Realizar reuniones en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre, para conocer el estado de avance y ejecución de los recursos de Gastos de Funcionamiento, analizando los casos de impacto institucional que deban ser revisados.
2. Verificar y conceptuar sobre las propuestas de solicitud de adiciones y modificaciones presupuestales para la adquisición de bienes y servicios, las cuales deben orientar la conveniencia, necesidades institucionales, disponibilidad de recursos y observar las políticas de austeridad del gasto público, que emita el Gobierno Nacional.
3. Evaluar el informe que presente el Grupo Planeación, consolidado, organizado y justificado de las necesidades, que en materia de recursos formulen las Escuelas de Policía.
4. Verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en las sesiones del comité.
5. Las demás que correspondan a la naturaleza del comité.

PARÁGRAFO. En todas las sesiones del comité prevalecerá la confidencialidad y reserva de las decisiones adoptadas, con sujeción a los principios que disciplinan la función administrativa y la actividad de los servidores públicos, en concordancia con las políticas establecidas por la Dirección de Educación Policial, el mando institucional y el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3° SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial, estará a cargo del Jefe Grupo Planeación Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces.

ARTICULO 4° FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO. El Secretario Técnico de Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial, cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar la agenda del comité con los temas propuestos por los directores y las instrucciones impartidas en el mismo.
2. Convocar las sesiones del comité según disposiciones de la Dirección de Educación.
3. Elaborar el acta de cada reunión del Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial.
4. Recepcionar y consolidar la documentación que soporta los requerimientos a presentar en el comité por las Escuelas de Policía.
5. Proyectar el informe de los temas tratados en el comité.
6. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación policial.
7. El secretario técnico coordinará la elaboración de los actos administrativos a través de los cuales se materialicen las decisiones adoptadas por el comité.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos y la naturaleza del cargo.

ARTICULO 5° SESIONES DEL COMITÉ. El Comité de Asignación y Seguimiento a los Recursos de Funcionamiento de la Dirección de Educación Policial, será presidido por el

subdirector y sesionará en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre, de manera ordinaria y extraordinariamente podrá ser convocado, cuando las circunstancias así lo exijan.

PARÁGRAFO. Todos los movimientos presupuestales que sean necesarios efectuar por razón de las decisiones adoptadas por el comité, se harán mediante los respectivos actos administrativos expedidos por el Director de Dirección de Educación Policial.

ARTICULO 6° MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES. El Jefe del Grupo Planeación de la Dirección de Educación Policial, podrá realizar los movimientos presupuestales que permitan efectuar el reconocimiento y pago de los diferentes gastos necesarios e imprescindibles, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección de Educación Policial previa expedición del acto administrativo. Para tal efecto podrá:

1. Realizar las afectaciones de créditos y contracréditos de los recursos asignados a las escuelas de formación, orientados a garantizar su normal funcionamiento, sin que modifique la cuantía de los recursos asignados, ni se afecte los recursos disponibles en la Reserva Estratégica.
2. Realizar afectaciones en el presupuesto de gastos asignado a las unidades policiales, en el sentido de reducir las partidas presupuestales, que no serán ejecutadas por estas, con el fin optimizar los recursos apropiados.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 OCT 2023


Coronel **DALILA FAISULY PATIÑO MAHECHA**
Directora de Educación Policial (E)

Elaboró: IT. Edgar Sánchez Suarez / PLANE - DIEPO
Revisó: Carlos Alberto Bolaños Romero / ASJUD - DIEPO
Revisó: TC. Jonnathan Burbano Polo / PLANE - DIEPO
Aprobó: CR. Edgar Vega Gómez / SUEPO - DIEPO

Fecha de elaboración: 26/10/2023
Ubicación: Mis documentos/Funcionamiento2023/Resoluciones

Transversal 33 47ª 35 Sur Barrio Fátima
Teléfonos: 3159650 ext. 30134
Email.diepo.plane-pre@policia.gov.co
www.policia.gov.co